

ANEXO I

PRESENTACIÓN

DE PROYECTOS

27de Diciembre de 2019

Expediente número 569/2019

FUNDAMENTOS

Garantizar la circulación adecuada y necesaria de los ciudadanos en una economía globalizada, resulta un factor determinante para su desarrollo.

Quienes habitamos la Patagonia, conocemos de distancias y de incomunicación, siendo de vital necesidad utilizar distintos tipos de transportes para trasladarse de un lugar a otro, sobre todo en grandes urbes.

En relación al transporte aéreo el aeropuerto “Gobernador Edgardo Castello” de la ciudad de Viedma, opera habitualmente con vuelos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y a San Carlos de Bariloche.

Actualmente, la empresa Aerolíneas Argentinas, quien ofrecía este servicio, ha recortado las frecuencias aéreas suspendiendo los vuelos de los días sábados a partir del 21 de diciembre del corriente año, quedando así el servicio a Buenos Aires solo los días lunes, miércoles, viernes y domingos. Dicha reducción de frecuencias, no sólo afecta la zona capitalina, sino que a todo el este de Río Negro y al sur de la provincia de Buenos Aires.

Dificultando notablemente la comunicación, ya que en las ciudades mencionadas convergen organismos administrativos, empresas públicas y privadas, colegios de profesionales, instituciones sanitarias de gran relevancia, entidades no gubernamentales, universidades entre otros.

En este sentido, y a raíz de la situación expuesta en el párrafo anterior, desde el Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad capital, se tomó la iniciativa de crear la “Mesa Intersectorial para la Conectividad de la Región Este de la Patagonia Norte”, la cual tiene como principal objetivo generar un ámbito de trabajo permanente junto a diferentes actores del territorio, para gestionar la mejora de la conectividad, fundamentalmente aérea.

A través de ella, se buscará mancomunar los esfuerzos entre los municipios de la zona atlántica de Río Negro y el sudeste de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Patagones-, junto a parlamentarios nacionales y funcionarios del Gobierno de nuestra provincia, para restablecer un servicio de vuelos diarios que vuelvan a conectar a Viedma con San Carlos de Bariloche y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es fundamental subrayar que la conectividad aérea con Viedma- Ciudad Autónoma de Buenos Aires-San Carlos de Bariloche, se encuentra lejos de ser un lujo, sino una necesidad, puesto que la provincia de Río Negro es la más ancha del país, yendo de la costa atlántica a la cordillera, por lo que lograr que se conecten estos dos extremos significa una mejora en la calidad de vida de los rionegrinos.

Por otro lado, es importante entender que la falta de regularidad en los vuelos afecta directamente al crecimiento y oferta turística de la zona, específicamente del corredor turístico que va desde Bahía San Blas hasta Las Grutas.

Como así también debemos responder ante la necesidad de las personas, quienes pudiendo viajar en un vuelo de una o dos horas, debe afrontar – incluso en casos de emergencia- por vía terrestre durante 12 a 15 horas con los riesgos que ello implica.

Es claro que se debe garantizar y fomentar la conectividad aérea con diferentes puntos de la provincia y el país contribuyendo al crecimiento integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los argentinos a lo largo y ancho del país, objeto fundamental de la presente iniciativa parlamentaria.

Por ello:

Autores Marcelo Szczygol, Graciela Valdebenito, Facundo Lopez, Nancy Andaloro, Roxana Fernandez, María Liliana Gemignani.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte de la Nación, que vería con agrado su intervención a fin de reestablecer la frecuencia de vuelos Viedma - San Carlos de Bariloche - Buenos Aires, cuya finalidad radica en la integración regional de nuestra provincia, generando las condiciones necesarias para la promoción del comercio, la industria y el turismo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 570/2019

FUNDAMENTOS

Desde el Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad capital de nuestra provincia, se tomó la iniciativa de crear la “Mesa Intersectorial para la Conectividad de la Región Este de la Patagonia Norte”, cuyo principal objetivo es generar un ámbito de trabajo permanente junto a diferentes actores de sociedad, para gestionar la mejora de la conectividad, fundamentalmente aérea.

En este sentido, es importante mencionar que actualmente en el aeropuerto “Gobernador Edgardo Castello” de la ciudad de Viedma, la empresa Aerolíneas Argentinas ha vuelto a recortar las frecuencias aéreas, suspendiendo los vuelos de los sábados a partir del 21 de diciembre del corriente año, quedando así el servicio aéreo a Buenos Aires solo los días Lunes, Miércoles, Viernes y Domingos. Dicha reducción de frecuencias en el servicio aéreo no sólo afecta a la capital rionegrina, sino que a todo el Este de Río Negro y al Sur de la provincia de Buenos Aires.

Es así que a través de la “Mesa Intersectorial para la Conectividad de la Región Este de la Patagonia Norte”, se buscará mancomunar los esfuerzos entre los municipios de la zona atlántica de Río Negro y el sudeste de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Patagones, junto a parlamentarios nacionales y funcionarios de nuestra provincia.

A los efectos de restablecer un servicio de vuelos diarios que vuelvan a conectar a Viedma con San Carlos de Bariloche y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), siendo el 19 de diciembre del año en curso la primera sesión de la mesa intersectorial.

Es fundamental subrayar que la conectividad aérea con San Carlos de Bariloche y CABA se encuentra lejos de ser un lujo, sino más bien una necesidad, puesto que la Provincia de Río Negro es la más ancha del país, abarcando desde la cordillera hasta la costa atlántica, por lo que lograr que se conecten estos dos extremos significa una mejora en la calidad de vida de los rionegrinos.

Por otro lado, es importante entender que la regularidad en los vuelos afecta directamente al crecimiento y la oferta turística de la zona, específicamente al corredor turístico que va desde Bahía San Blas hasta Las Grutas.

La presente iniciativa parlamentaria busca declarar de interés turístico, económico y social la creación de la “Mesa Intersectorial para la Conectividad de la Región Este de la Patagonia Norte” para el crecimiento integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los argentinos, fundamentalmente de los rionegrinos.

Por ello:

Autores: Marcelo Szczygol, Graciela Valdebenito, Facundo Lopez, Nancy Andaloro, Roxana Fernandez, Maria Liliana Gemignani.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, económico y social la constitución de la “Mesa Intersectorial para la Conectividad de la Región Este de la Patagonia Norte” creada por el Municipio de la ciudad de Viedma, con la participación de diversas instituciones de orden público y privado, cuyo objeto es conformar un ámbito permanente de trabajo para gestionar la mejora de la conectividad, principalmente aérea.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 571/2019

FUNDAMENTOS

Tomando como base la legislación vigente en la materia, ley J nº 4395 en lo concerniente a la suspensión de cortes de servicios para usuarios desempleados o en condiciones socio económicas que dificultan el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

Del mismo modo atendiendo a que esta realidad persiste en nuestra provincia, de lo que resulta necesario dar amparo a los usuarios en las condiciones ya indicadas, que no solo no pueden abonar las tarifas en tiempo y forma, sino que tampoco pueden costear los gastos de re conexión.

Es fundamental avanzar en una prórroga dando apertura a la alternativa, de que gozando de los servicios públicos, estos usuarios puedan suscribir planes de pagos sin costos extras, y en un todo de acuerdo con las posibilidades reales de pago que los mismos posean.

Es así que ante la situación planteada, propongo la presente iniciativa parlamentaria hasta diciembre del año 2020, del régimen de protección por el que se suspende la interrupción de los servicios públicos para con los usuarios desempleados y/o en condiciones socio económicas con alto riesgo social.

Por ello:

Autora: María Liliana Gemignani.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga desde la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la ley J n° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socio económica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 572/2019

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud de la Nación emitió el 12 de diciembre de 2019 la Resolución n° 1/19, mediante la cual se aprueba el "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", 2da Edición 2019.

El Protocolo se enmarca en una política sanitaria que garantiza el acceso de la población a prácticas médicas de calidad y cuidadas. Se trata de una política pública de salud que apunta a promover, prevenir, atender y rehabilitar la salud, y también a garantizar los derechos consagrados en el marco normativo. También orienta, acompaña y protege el trabajo de las instituciones y los equipos de salud con lineamientos claros y actualizados que ayudan a atender a la población con compromiso y responsabilidad, garantizando sus derechos.

El acceso a la interrupción legal del embarazo en las causales previstas en el Código Penal de la Nación de 1921 queda comprendido/garantizado en el marco jurídico argentino por la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos que se incorporaron en su reforma de 1994, así como en las recomendaciones que sus Comités de Seguimiento que se han ido emitiendo. Con las modulaciones que en la materia formula el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015. Así como también, el Fallo F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012 que orienta claramente el accionar de los equipos de salud y establece estándares para el acceso a la interrupción del embarazo.

Cabe recordar que, en oportunidad de emitir su fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que: quien se encuentre en las condiciones descriptas en el art. 86 del Código Penal "[...] no puede ni debe ser obligada a solicitar una autorización judicial para interrumpir su embarazo, toda vez que la ley no lo manda, como tampoco puede ni debe ser privada del derecho que le asiste a la interrupción del mismo ya que ello, lejos de estar prohibido, está permitido y no resulta punible".

El Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo es un imperativo de la política sanitaria nacional en salud sexual y reproductiva. El mismo está orientado por los objetivos que una política sanitaria en este campo debe seguir: garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas y los derechos de pacientes; basarse en evidencia científica actualizada; proteger y acompañar a los equipos de salud como responsables de atender la salud de la población; y orientarse por el principio de equidad para llevar las mejores prácticas a quienes más las necesitan.

Se considera valioso que desde el Ministerio de Salud de la Nación se trabaje en políticas públicas referidas a los derechos personalísimos de todas y todos, a la salud reproductiva y a la educación sexual integral, tal como lo expresa el Protocolo puesto en vigencia.

Por ello:

Autor: Bloque Frente de Todos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerio de Salud de la Nación su satisfacción por la aprobación del "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", 2da Edición 2019.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 573/2019

VIEDMA, 23 de diciembre de 2019

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar a la presente copia del proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el Acta Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional Argentino, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de aprobar el Consenso Fiscal 2019. Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 23 de diciembre de 2019

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2019", suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de diciembre de 2019.

Dicho acuerdo establece medidas que modifican compromisos anteriormente asumidos, tanto por parte del Estado Nacional como de las Provincias signatarias de los anteriores acuerdos celebrados bajo el nombre de "Consenso Fiscal 2017 y 2018".

Entre los fundamentos del nuevo pacto se encuentra la grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Es así que se detalla que entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%), y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Por otro lado, la tasa de desempleo creció hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y el veintitrés (23%) de las mujeres.

Asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

Explicita el acuerdo suscripto que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que la República Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

En ese sentido, en un escenario como el descrito, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincial y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En razón de tales fundamentos, el Consenso Fiscal 2019 establece:

I.- La suspensión, hasta el día 31 de diciembre del 2020, de la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 y su modificatorio del 2018. Explicita que la suspensión del precitado inciso d) operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando exigibles a las provincias aquellas previstas para los ejercicios 2018 y 2019.

II.- La conformación de una comisión de evaluación del impacto en las finanzas provinciales de la implementación de los Decretos Nacionales N° 561/19 y 567/19, suspendiendo por el término de un (1) año el trámite de los procesos judiciales iniciados por las provincias firmantes contra el Estado Nacional.

III.- Finalmente, se establece el compromiso de elevar a los Poderes Legislativos de cada Provincia firmante el proyecto de ley para la aprobación del acuerdo en cuestión, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

En orden a la rúbrica de dicho acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Provincial y a los fines de la implementación del mismo, se remite adjunto el Proyecto de Ley, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial, los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales y la ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado “Consenso Fiscal 2019”, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de 2019, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3º.- Vigencia. Esta ley entra en vigor desde su sanción.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

(Ver texto de Anexo expte 573/19 en Anexo II)

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 574/2019

VIEDMA, 23 de diciembre de 2019.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de la Ley Impositiva n° 5402, en virtud de la suscripción del Consenso Fiscal 2019.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 23 de diciembre 2019.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto realizar las modificaciones necesarias a los fines de adecuar el texto normativo de la Ley Impositiva n° 5402 en orden a la reciente suscripción del Consenso Fiscal 2019.

El Consenso Fiscal 2019, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 17 de diciembre del corriente año entre el Gobierno de la Nación, los Gobernadores de las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció la suspensión del cumplimiento, entre otros, de los incisos d) y k) de la cláusula III del Consenso Fiscal 2017, de fecha 16 de noviembre de 2017 y de su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, ratificado localmente mediante la ley n° 5262.

Dichos incisos establecían compromisos asumidos por las Provincias en materia impositiva, estableciendo respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Impuesto a los Sellos:

- d) Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan en el Anexo I de este Consenso.
- k) Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1° de enero de 2019, 0,5% a partir del 1° de enero de 2020, 0,25% a partir del 1° de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1° de enero de 2022”.

Luego de ello, al suscribirse el Convenio Fiscal 2018 se modificaron ciertas cláusulas del Convenio Fiscal 2017, acordándose en torno al Impuesto sobre los a los Sellos y la cláusula III.k) supra detallada que: “f) Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018”.

Al suspenderse la vigencia de dichos acuerdos y de las cláusulas detalladas en el Consenso Fiscal 2019, resulta necesario readecuar el texto de la Ley Impositiva local a los acuerdos arribados. En tal orden de ideas, la ley que se propicia contempla las siguientes modificaciones a la Ley Impositiva Anual n° 5402:

1. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: se modifican las alícuotas de algunas actividades en virtud de la suspensión del Consenso Fiscal, retro trayéndolas a las establecidas para el período fiscal 2019, con excepción de aquellas actividades primarias e industriales propias de la provincia.
2. IMPUESTO DE SELLOS: Se modifican las alícuotas aplicables a los actos en general, manteniéndose las establecidas para el periodo 2019.

En razón de la importancia y urgencia que la presente modificación normativa reviste, y dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña el mismo con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de diciembre de 2.019, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela M. CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de la Ley Impositiva N° 5.402, en virtud de la suscripción del Consenso Fiscal 2.019.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela M. CARRERAS, Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 6° de la ley n° 5402, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Fijase conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente para el período fiscal 2020, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota”.

Código de Activ.	Descripción	2020 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0,5

011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0,5
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0,5
011501/0	Cultivo de algodón	0,5
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,5
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0,5
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0,5
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0

012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,5
012701/0	Cultivo de yerba mate	0,5
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,5
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0

014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0

021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0
031130/0	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0

089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0
089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040/0	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1

103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5
105020/0	Elaboración de quesos	1,5
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1,5
106120/0	Preparación de arroz	1,5
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,5
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,5
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1,5
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5
107920/0	Preparación de hojas de té	1,5

107931/0	Molienda de yerba mate	1,5
107939/0	Elaboración de yerba mate	1,5
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5
110211/0	Elaboración de mosto	1
110212/0	Elaboración de vinos	1
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110412/0	Fabricación de sodas	1
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5
110491/0	Elaboración de hielo	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1,5
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1,5
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,5
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5

131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5
131300/0	Acabado de productos textiles	1,5
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1,5
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5
139203/0	Fabricación de Artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5
139209/0	Fabricación de Artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,5
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1,5
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,5
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5
141140/0	Confección de prendas deportivas	1,5
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de Artículos de piel	1,5
143010/0	Fabricación de medias	1,5
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y Artículos similares de punto	1,5
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,75
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1

151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y Artículos de cuero n.c.p.	1,5
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1,5
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1,5
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1,5
162901/0	Fabricación de ataúdes	1,5
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1,5
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1,5
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,5
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,75
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,75
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8

192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1,5
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5
201210/0	Fabricación de alcohol	1,5
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,5
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,5
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1,5
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5

204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,5
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,5
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,5
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,5
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1,5
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y Artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,5
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1,5
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,5
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5
239201/0	Fabricación de ladrillos	1,5
239201/3	Fabricación de ladrillos	1,5
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5
239410/0	Elaboración de cemento	1,5
239421/0	Elaboración de yeso	1
239422/0	Elaboración de cal	1,5
239510/0	Fabricación de mosaicos	1,5
239591/0	Elaboración de hormigón	1,5
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5

239593/0	Fabricación de Artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,5
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5
243100/0	Fundición de hierro y acero	1,5
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1,5
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1,5
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1,5
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1,5
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,5
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1,5
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1,5
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1,5
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1,5

262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1,5
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5
265200/0	Fabricación de relojes	1,5
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,5
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,5
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1,5
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1,5
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5

275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,5
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,5
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5
281201/0	Fabricación de bombas	1,5
281301/0	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5
281400/0	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5
281500/0	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,5
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,5
282110/0	Fabricación de tractores	1,5
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1,5
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5

282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,5
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1,5
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5
293011/0	Rectificación de motores	1,5
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,5
301100/0	Construcción y reparación de buques	1,5
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,5
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1,5
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,5
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,5
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1,5
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1,5
321020/0	Fabricación de bijouterie	1,5
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1,5
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1,5

324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1,5
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5
329091/0	Elaboración de sustrato	1,5
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1,5
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,8
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,8
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,8
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,8
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,8
351201/0	Transporte de energía eléctrica	3,75
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75
351320/0	Distribución de energía eléctrica	3,75

352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	3,75
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,75
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,75
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,75
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5
422100/0	Perforación de pozos de agua	2,5
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,5

432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,5
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5
433030/0	Colocación de cristales en obra	2,5
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2,5
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2,5
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,5
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,5
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5

452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5

461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo-	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, Artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5
462111/0	Acopio de algodón	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5

463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1,5
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5

464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0
464223/0	Venta al por mayor de Artículos de librería y papelería	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5

464610/0	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5

465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, para automotores	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3
466122/0	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la ley n° 23966; excepto para automotores	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 excepto para automotores	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5

466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5

472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5
473001/0	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5
473002/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5
475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5
475230/0	Venta al por menor de Artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5

475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5

477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de Artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2
477462/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3

477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2
492130/0	Servicio de transporte escolar	2
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2

492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	2
492210/0	Servicios de mudanza	2
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	2
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	2
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	2
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	2
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	2

521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	2
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	2
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	2
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0,5
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0,5
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5

524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías.	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5

581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1,5
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6,5
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	4
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	4
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	4
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	4
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	4
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	4
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	4

620900/0	Servicios de informática n.c.p.	4
631110/0	Procesamiento de datos	4
631120/0	Hospedaje de datos	4
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	4
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	5,5
641910/0	Servicios de la banca mayorista	5,5
641920/0	Servicios de la banca de inversión	5,5
641930/0	Servicios de la banca minorista	5,5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5,5
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5,5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5,5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7
643001/0	Servicios de fideicomisos	7
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley nº 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-	7
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,75

651120/0	Servicios de seguros de vida	4,75
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4,75
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,75
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,75
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,75
652000/0	Reaseguros	4,75
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,75
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	7
661121/0	Servicios de mercados a término	7
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	7
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	7
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	7
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	5
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	5
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	5

681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	5
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	5
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5
691001/0	Servicios jurídicos	5
691002/0	Servicios notariales	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2,5
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	4
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0

731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5

780009/0	Obtención y dotación de personal	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	2
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	1,5
829200/1	Servicios de envase y empaque	0

829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	5
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,75
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
842200/1	Servicios de defensa	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0
842400/1	Servicios de justicia	0
842500/1	Servicios de protección civil	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,75
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4
853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4
853300/0	Formación de posgrado	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
854960/0	Enseñanza artística	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4

861010/0	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,75
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,75
862110/0	Servicios de consulta médica	4,75
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,75
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,75
862200/0	Servicios odontológicos	4,75
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,75
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,75
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,75
863200/0	Servicios de tratamiento	4,75
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,75
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,75
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,75
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,75
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,75
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,75
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,75
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,75
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,75
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,75
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,75
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5

900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5

949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5
960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

TITULO II

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 13 de la ley n° 5402, el que queda redactado de la siguiente manera:

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5%) a partir del 1° de enero de 2020:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.

- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.

- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.

- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.

- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.

- d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.

- d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f) Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares”.

Artículo 3º.- Se modifica el inciso f) del artículo 14 de la ley n° 5402, el que queda redactado de la siguiente manera:

- f) “En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos”.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 4º.- La presente ley entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día

-----o0o-----

Expediente número 575/2019

FUNDAMENTOS

El socorrista acuático, guardavidas o también llamado salvavidas, es la persona entrenada para vigilar, prevenir y atender, brindando respuesta inmediata de rescate acuático y o primeros auxilios de emergencia a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua en las áreas acuáticas de recreación y deporte, tales como piscinas, ríos, lagos o playas; siendo estas las labores principales del salvamento acuático, como profesión reconocida en muchas partes del mundo, que procura la protección de quienes acuden a estos sitios.

Estos profesionales, tienen como labor principal prevenir los incidentes dentro de su zona de vigilancia con escaneo constante y llamadas de atención, así como la realización de rescates cuando fuera necesario.

El término guardavidas fue mencionado por primera vez en una reunión del Concilio Nacional de Seguridad Acuática de los Estados Unidos de América en 1983, para dar a entender que el rol de los salvavidas había cambiado de esperar a que las situaciones se dieran para atenderlas a adoptar medidas de prevención destinadas a evitar los riesgos potenciales que pueden conducir a una situación de peligro que haga necesario el rescate.

Para poder entender los términos y cómo se gestaron debemos realizar un repaso en la historia: En el año 1708, y Chin-kiang, actual Zhenjiang, China, era una ciudad próspera volcada sobre el delta del río Yangtsé. Ante los numerosos accidentes de marineros, se fundó una asociación para el Salvamento de Vidas. Esto suponía la formación y organización de personas especializadas en el rescate acuático, y la utilización de una serie de recursos, como botes, destinados a salvar a quienes que corrían peligro de ahogamiento.

A lo largo del siglo XVIII se fundaron asociaciones de este tipo en distintos lugares del mundo. Así, en Holanda se creó una sociedad cuya misión era facilitar primeros auxilios a las personas que sufrían accidentes acuáticos.

En Londres, la Real Sociedad Humanitaria trataba de concienciar a la población mediante folletos que hacían recomendaciones para rescatar o auxiliar a las víctimas.

En los Estados Unidos de América, en el año 1839, el naufragio de un barco provocó la muerte de más de una decena de personas a apenas 300 metros de la costa. Un congresista, testigo del suceso, consiguió que el Estado se implicara hasta el punto que, unos años después, ocho estaciones equipadas con botes de salvamento se distribuían en esa zona de la costa norteamericana.

El 13 de abril de 1907, en la piscina del Club Barcace fue realizada la primera demostración pública de salvamento en la República Argentina. Posteriormente, en la VII Conferencia Internacional de Cruz Roja de Londres de mayo de 1907, los argentinos Villalta y Logui presentan la propuesta de crear una

Escuela de Salvamento en la Argentina. No fue hasta 1928 que comenzó a funcionar el primer puesto en el Balneario Los Angeles, en Olivos.

Con ésta reseña del origen del socorrismo nos demuestra el reflejo de la generosidad y solidaridad humana. Las técnicas e instrumentales de salvamento acuático se han ido perfeccionando con el paso del tiempo tanto para prevenir accidentes como para minimizar los daños cuando estos se producen. Las noticias se siguen haciendo eco de rescates heroicos en los que entrenados guardavidas salvan la vida a centenares de personas cada año.

Y el mejor ejemplo para honrar a todos ellos, es el reconocimiento en nuestro parlamento al Primer Guardavidas de las Costas rionegrinas, el Sr. Baudillo Augusto Pérez Estevan.

Nacido en la ciudad de Necochea, arribó al Balneario El Cóndor el día 5 de enero del año 1963. Trabajó en la Colonia de vacaciones de dicho Balneario, al cuidado de más de 200 niños. Fue contratado para delimitar las zonas balnearias en la costa del mar y al año siguiente llegó a zonificar La Lobería y el río Viedmense.

En el año 1974 junto al Director del Gobierno Municipal, creó la Primera Escuela de Guardavidas con el mismo Plan de estudios que la Cruz Roja Argentina. Ésta iniciativa se extendió hasta el año 1996 de manera continua.

Paralelo a esto, dictaba cursos de salvamiento y Primeros Auxilios a Prefectura de San Antonio, Carmen de Patagones, Bomberos de Viedma y personal destacado en el Balneario El Cóndor, antes del inicio de la temporada de verano.

En el año 1994 fue nombrado director de Defensa Civil de la ciudad de Viedma, y presentó los planes de evaluación de cada una de las Escuelas y de los barrios con dos o más pisos de altura, más los planes de evacuación para Viedma, cuando la crecida del río venía con mucha agua.

Dictó más de 70 cursos, de Primeros Auxilios en todas las Escuelas de Viedma, en ambos turnos, a personal docente y no docente.

En año 1996, se retiró del Municipio e inmediatamente estuvo a cargo de la preparación de guardavidas en San Antonio Oeste, donde se dictaban los cursos para su preparación.

Desde el año 1992 hasta el año 2002 fue contratado, paralelamente por los Intendentes de turno de San Antonio Oeste, Viedma, Carmen de Patagones, Las Grutas y Guardia Mitre, etc.

Desde el año 2012 al año 2015 fue Vicepresidente del Club Amigos del Balneario El Cóndor, dictó, para todos los que querían aprender, cursos de Primeros Auxilios y RCP. Paralelamente a esto, en la Universidad del Comahue les daba una charla práctica a los enfermeros que egresaban.

En el año 2016 como Vicepresidente del Club de Leones del Balneario El Cóndor, presentó a la Delegación Municipal de la Villa Marítima, los planes para conformar el COMITÉ DE EMERGENCIAS, pensando en la gran cantidad de turistas que llegan al balneario, los incendios por tormentas y los posibles derrumbes entre otras cosas.

A través de los años ha sido reconocido por diversas entidades Públicas y Privadas, entre ellas: Legislatura de Río Negro, Municipalidad de Viedma, San Antonio Oeste y Carmen de Patagones, Prefectura Viedma y San Antonio Oeste, Cuerpo Bomberos Viedma, Policía de Río Negro, Consejo de Educación, y la Universidad Nacional del Comahue.

En razón de lo expuesto invito a mis pares a acompañar la iniciativa de Declaración de ciudadano ilustre.

Por ello:

Autores: Facundo Lopez. Marcelo Szczygol.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara ciudadano ilustre, en el marco del artículo 6º de la ley provincial A nº 4508, al Sr. Baudillo Augusto Pérez Estevan, primer guardavidas de las costas rionegrinas, por su entrega como instructor y docente, por su trayectoria, desempeño, vocación pública y por el afecto que ha despertado en la comunidad, dejando un legado invaluable a la cultura y el deporte provincial.

Artículo 2º.- La mencionada distinción le será entregada en sesión ordinaria de la Legislatura Provincial.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 576/2019

VIEDMA, 26 de diciembre de 2019.

Señr Presidente de la

Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga de la vigencia de la ley J n° 4395 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 26 diciembre de 2019.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto prorrogar la vigencia de la ley J n° 4395 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

La ley J n° 4395, sancionada el día 19 de diciembre del 2008, estableció la suspensión de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socio-económica, impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Originariamente, dicha norma estableció su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012, habiendo sido prorrogada en sucesivas oportunidades. Mediante la ley n° 5364 se estableció la prórroga de la vigencia de la norma hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Ahora bien, se ha tomado conocimiento que recientemente ingresó a esa Legislatura Provincial el proyecto de ley n° 571-19/PL, de autoría de la Señora Legisladora María Liliana Gemignani, por el cual se pretende establecer la prórroga de la ley J n° 4395 hasta el día 31 de diciembre de 2020, en atención a que las razones que originariamente determinaron su sanción persisten a la fecha en nuestra provincia.

Explicita el proyecto de la Señora Legisladora Gemignani que, atento a que la acuciante realidad socio-económica de los sectores comprendidos en la ley J n° 4395 persiste en nuestra provincia, resulta necesario brindar un amparo a los usuarios de los servicios públicos contemplados en la norma, que no solo no pueden abonar las tarifas en tiempo y forma, sino que tampoco pueden costear los gastos de re conexión.

En razón de ello y del próximo vencimiento de la vigencia de la norma legal aludida, resulta fundamental disponer su pronta prórroga, brindando la oportunidad a que, gozando de los servicios públicos, los usuarios destinatarios de la ley J n° 4395 puedan acordar planes de pagos sin costos extras, y en un todo de acuerdo con las posibilidades reales de pago que los mismos posean.

No es menos importante destacar que, de proseguirse con el trámite regular del proyecto ingresado por la Señora Legisladora Gemignani, será preciso brindar al mismo la doble vuelta legislativa, y que ello precisará de plazos extensos, debiendo necesariamente aguardar al inicio del próximo período de sesiones ordinarias de la Legislatura Provincial.

En razón de ello, y atento la importancia y urgencia que el presente caso reviste, resulta oportuno instrumentar las herramientas que la Constitución Provincial prevé para estos casos, reconociendo la autoría del proyecto en cabeza de la Señora Legisladora Gemignani, y elevando el presente proyecto de ley para que sea tratado en única vuelta, brindando de este modo el amparo necesario para que los destinatarios de la ley J n° 4395 puedan mantenerse bajo el resguardo de la misma.

En razón de la importancia y el carácter de urgencia que el presente proyecto de ley reviste, se acompaña el mismo con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de diciembre de 2019, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela M. CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA TRACCIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga de vigencia de la Ley J N° 4.395 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela M. CARRERAS, Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se proroga desde la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la ley J n° 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socio económica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día

-----o0o-----

Expediente número 577/2019

VIEDMA, 26 de diciembre 2019.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia el trámite para la declaración del estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 26 de diciembre de 2019.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto lograr la declaración del estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial, otorgando asimismo autorización legislativa al Poder Ejecutivo para poder implementar las medidas necesarias para la superación del estado de emergencia mencionado.

Como es de público conocimiento, en el ámbito nacional en fecha 23 de diciembre de 2019 entró en vigencia la ley n° 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.

El referido estado de emergencia económico-financiero por el cual atraviesa el sector público nacional resulta de carácter público y notorio, el cual genera un impacto altamente negativo en las economías de las provincias. Tal circunstancia no requiere ser probada por su notoriedad y genera una necesidad extraordinaria que autoriza al dictado de normas que posibiliten la utilización de todas las herramientas con que cuente el Estado provincial, conducentes a prevenir y/o atenuar el impacto que dicha situación pudiere causar en nuestra Provincia.

En el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal signada principalmente por cuestiones de índole macroeconómicas nacionales y a efectos de dotar a las provincias de mayores recursos para hacer frente a sus obligaciones, el Estado Nacional ha acordado con todas las provincias suspender parcialmente la vigencia del denominado "Consenso Fiscal" firmado en diciembre de 2017 (ratificado por la Provincia de Río Negro mediante la ley n° 5262), habilitando de este modo el congelamiento de las alícuotas en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, algunas de las

cuales debían reducirse en el marco de dicho Pacto Fiscal. Las modificaciones a la ley impositiva anual que reflejan el acuerdo alcanzado con el Estado Nacional se incluyen en un proyecto de ley aparte.

No cabe duda alguna que el complejo escenario económico nacional incide directa e indirectamente en la economía de nuestra provincia. Incluso, el eventual resultado de una mayor recaudación fiscal –nacional y provincial– en una primera instancia, resultará sin dudas en una merma de la misma en el mediano y largo plazo, ya que la recaudación resulta ser una variable muy sensible a los vaivenes de los niveles de actividad económica.

Asimismo, resulta fundamental brindarle al Poder Ejecutivo herramientas suficientes para la tutela del interés público provincial, en la medida que se le autorice y faculte a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, con el Estado Nacional y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública, para cambiar el perfil de la deuda pública en los casos que sea necesario. Ello debido a que la situación macroeconómica nacional impacta fuertemente a las posibilidades de obtener fuentes de financiamiento, las cuales –luego de un período de total apertura– se verán casi totalmente restringidas, o bien, con condiciones de mercado prácticamente inaccesibles.

Del mismo modo, resultarán negativamente impactados por la emergencia nacional los costos de los servicios a cargo de la provincia, algunos tan esenciales como los de salud, transporte, provisión del servicio de agua, etc. De tal forma, resulta menester dotar al Poder Ejecutivo de los instrumentos necesarios para proteger el patrimonio provincial y garantizar la prestación de todos los servicios que el Estado tiene a su cargo, ello a través de la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos de concesión pública en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades. En ese sentido, es necesario brindar a la provincia las herramientas necesarias para permitir la revisión de los regímenes de promoción fiscal, de los fondos con destino específico, de los regímenes de compensaciones y de los procedimientos aplicables a la enajenación, de ser necesaria, de bienes inmuebles que la provincia tenga en desuso.

Adicionalmente a lo expuesto, es importante destacar que se requieren tomar medidas preventivas para evitar que se pueda generar una situación de desequilibrio estacional de caja que obligue a la provincia a adoptar distintas medidas destinadas a la contención del gasto, en especial teniendo en cuenta el escenario que atraviesa el país.

En un Estado de Emergencia, siempre lo individual debe ceder ante lo social, colectivo o comunitario; en tal sentido es la oposición entre intereses personales e intereses generales, el bien de uno o el bien general, el beneficio de uno o el de toda la sociedad. De esta forma se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al decir que: “En situaciones de emergencia, los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad en tanto no se altere su sustancia” (CSJN, 13-8-98. JA, 1999-III-714 y ss).

Por tal motivo, la presente ley establece que, mientras se mantenga la vigencia de la declaración de emergencia, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a renegociar el pago, total o parcialmente, mediante títulos públicos provinciales, de la deuda que el Estado provincial mantenga con sus proveedores al día 30 de noviembre de 2019, brindando de este modo la posibilidad de que el mismo Estado provincial vaya cancelando su deuda interna.

En tal aspecto, cabe remarcar que la emisión de los títulos públicos provinciales siempre ha sido una alternativa financiera con la que cuenta la provincia, que le permite y facilita hacer frente a su deuda flotante de una manera unificada y ordenada hacia el futuro, preservando así los derechos de sus habitantes y la continuidad del Estado como tal, dotando de un marco de contención suficiente y útil a los sucesivos reclamos judiciales.

En relación a las deudas originadas en juicios con condena firme contra el Estado provincial, cualquiera sea la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria, es necesario facultar al Poder Ejecutivo al pago en títulos públicos provinciales, el cual se limitará a los juicios con condena a dar sumas mayores a \$ 500.000 y por el saldo que supere dicho monto.

Debe tenerse en cuenta que el diferimiento en el pago de las sentencias no resulta materia de agravio constitucional siempre y cuando no se afecte el principio de razonabilidad y que no resulte contradictorio a lo decidido en sede judicial. Así, la Corte Suprema de la Nación tiene entendido como doctrina judicial que “la razonabilidad de las leyes depende de su adecuación a los fines que requiere su establecimiento y de la ausencia de iniquidad manifiesta” (Fallos: 263:460), por lo que cualquier reglamentación que restrinja el ejercicio de un derecho debe ser analizada a la luz de las pautas de la razonabilidad.

De esta manera, la razonabilidad del cambio de condiciones en el pago que plantea la presente norma, en cuanto legitima a la norma autorizante, podrá verificarse en la medida que el cambio sea razonable en tanto exista proporción entre el medio empleado y la finalidad pretendida por la norma. Al respecto, nótese que los bonos con los que cuenta la Provincia actualmente tienen plazos de cancelación total que van desde los 3 años hasta 10 años, con vencimientos de interés y amortización mensual y trimestral, con tasas de interés que los hacen atractivos desde el punto de vista financiero. Ello justifica la adopción de una medida como la aquí dispuesta, en el extraordinario marco de emergencia que se establece, resultando a todas luces una medida idónea y razonable en los términos de la jurisprudencia antes citada.

Ha de tenerse también en cuenta que, la emergencia, como ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre la orden económico-social; con una carga

de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin" (CSJN, fallos 1736.65, de fecha 27 de octubre de 1990, "Peralta"), por lo que ello autoriza la realización de medidas excepcionales como las que establece la presente ley.

Debe enfatizarse que la emergencia no suprime la legitimidad constitucional, sino que la garantiza por medios extraordinarios. Así, la legislación de emergencia no es inconstitucional, no es confiscatoria ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado provincial para superar la crisis estructural de la economía nacional y provincial que -al amenazar el sistema económico- también afecta a los derechos contenidos en aquél.

Entendiendo que se pueden alcanzar los significativos objetivos expuestos con anterioridad mediante el presente proyecto de ley, y dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña el mismo con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Licenciada Arabela Carreras, Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de diciembre de 2019, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela M. CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la declaración del estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela M. CARRERAS, Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial. El estado de emergencia tendrá vigencia desde la sanción de la presente ley hasta el día 31 de diciembre del año 2020. El Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término.

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro, ya sea con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública y con todo tipo de acreedor financiero frente a la Provincia.

Artículo 3º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en la presente, los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según la ley nacional nº 23548 y sus modificatorias, regalías hidrocarburíferas, y regalías hidroeléctricas por hasta la suma que resulte de la estructuración de los servicios del financiamiento previsto anteriormente.

Artículo 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión pública, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades.

Disponer la revisión de: i) los regímenes de promoción fiscal; ii) los fondos con destino específico; iii) los regímenes de compensaciones; y, iv) los procedimientos y trámites

aplicables a la enajenación de bienes inmuebles de la Provincia que se encuentren en desuso.

Artículo 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a renegociar la cancelación de la deuda emergente de la provisión de bienes o servicios, locaciones, obras y demás acreencias de la Provincia con causa anterior al día 30 de noviembre del año 2019, la cual puede ser cancelada, parcial o totalmente, mediante títulos públicos provinciales al valor técnico vigente al momento de la transferencia, todo ello conforme a la reglamentación de la presente.

Artículo 6º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a cancelar mediante títulos públicos provinciales las obligaciones emergentes de todos los juicios con condena a dar sumas de dinero mayores a pesos quinientos mil (\$500.000), por el saldo que supere dicho monto, deducidos contra organismos de la administración provincial, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo estos últimos a las Entidades y las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital, siempre que exista condena firme contra el Estado provincial, cualquiera sea la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

El valor a transferir de los títulos públicos provinciales será a su valor técnico vigente al momento de la transferencia, ello de acuerdo a la disponibilidad de los títulos mencionados, por la suma que supere el monto indicado.

El Poder Ejecutivo también puede pagar mediante títulos públicos provinciales los montos que surjan de los acuerdos alcanzados en el marco de la Comisión de Transacciones Judiciales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar las excepciones al presente régimen en virtud de la materia, naturaleza, o edad avanzada del acreedor.

Artículo 7º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----